



Radicado: D 2023070001888

Fecha: 25/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y se otorga funciones para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo del 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto **2021070000335 del 21 de enero de 2021** se nombra en periodo de prueba al educador **ALVARO JOSE MERCADO CASTRO** identificado con cédula **13.746.948** con el título de Ingeniero Metalúrgico para la Institución Educativa Rural San Miguel Del Tigre del Municipio de Yondo, como docente de aula - área de ciencias naturales física.

Mediante Decreto Nro. **2022070006578 del 09 de noviembre de 2022** notificado el 10 de noviembre de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 13 de enero de 2022 con el título de Ingeniero Metalúrgico al educador **ALVARO JOSE MERCADO CASTRO** identificado con cédula **13.746.948**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de **81,67**, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER053238 del 24 de diciembre de 2022**, el educador en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente.

El Decreto ley 1278 de 2002 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Periodo de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Periodo de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto Nacional 915 del 1 de junio de 2016, el cual establece en el Artículo 2.4.1.1.21"...Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El docente **ALVARO JOSE MERCADO CASTRO** inició labores el día **26 de febrero del 2021**, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en la anualidad del año **2021**, razón por la cual y de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo **12. "Nombramiento en período de prueba**. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto".

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el educador en mención aporta a la Secretaría de Educación a través de **SAC ANT2022ER043652** el día **09 de septiembre del 2022** el título de Magister en Recursos Digitales Aplicados a la Educación, para ser tenido en cuenta en el momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que ha sido aportado en fecha extemporánea.

El docente hace parte de la convocatoria 602 de 2018, razón por la cual ha sido nombrado en periodo de prueba el **21 de enero del 2021**, lo cual y de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, el periodo de prueba se lleva a cabo en el año 2021, el cual se evidencia que la evaluación es debidamente notificada el **28 de noviembre de 2021**. Fecha para la cual no había sido aportada el acta de grado de la Maestría en Recursos Digitales Aplicados a la Educación.

Para el año 2021, el educador en mención no fue nombrado en propiedad ni inscrito en el escalafón docente, toda vez que no había aportado el requisito establecido en el Decreto 915 de 2016, "**Artículo 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente**. El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación superación del período de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía la bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado el requisito, el educador será inscrito en el grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación de aprobación del período de prueba".

Adicional a lo anterior el Decreto 915 de 2016 establece también en su Artículo "2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. **Parágrafo 1**. El educador que, antes de ser calificado su periodo de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional".

La evaluación en periodo de prueba fue notificada el día **28 de noviembre de 2021**, razón por la cual el recurrente debió aportar el acta de grado de Maestría en en Recursos Digitales



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Aplicados a la Educación, durante el periodo de prueba y antes de la culminación del mismo, por lo tanto, el mismo no es tenido en cuenta ya que fue aportado el **09 de septiembre del 2022** a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), radicado ANT2022ER043652.

Una vez aportado dicho requisito consistente en un posgrado en Educación, se efectúa el acto administrativo de inscripción, en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente, con el título de Ingeniero Metalúrgico a través de Decreto 2022070006578 del 9 de noviembre de 2022.

Por lo antes expuesto la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:


ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el Decreto Nro. **2022070006578 del 09 de noviembre de 2022**, por medio del cual se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente con efectos fiscales a partir del 13 de enero de 2022, al educador **ALVARO JOSE MERCADO CASTRO** identificado con cédula **13.746.948**.

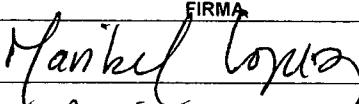
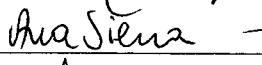
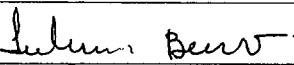
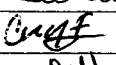
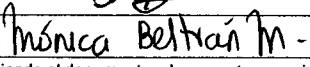
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo y, en consecuencia, conceder el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.3 parágrafo segundo del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa: áreas de nómina e historia laboral.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		21/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		20/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado, Asuntos Legales - Educación		20/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Contratista		19/04/2023
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente		19/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			